

23 ABR. 2014  
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 597

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 172 del 23.04.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Vale Vista N° 1453134, del Banco Falabella, por la suma de \$ 500.000.-; Decreto Exento N° 327 de fecha 27.02.14, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "SERVICIO DE BUSES PARA DEUDOS", de fecha 23 de Abril del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, don JAIME MAURICIO MENARES PINTO, empresario, cédula nacional de identidad N° 11.976.199-9, con domicilio en General Bonilla N° 6071, comuna de Lo Prado, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 327 de fecha 27 de febrero del año 2014, la Municipalidad de Conchalí aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE BUSES PARA DEUDOS", adjudicándosela a través de Decreto Exento N° 526 de fecha 07 de abril de 2014, a don JAIME MAURICIO MENARES PINTO.

**OBJETO.**

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Servicio de Transporte de pasajeros, para traslado de deudos que sean vecinos de Conchalí a los cementerios, el que deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta del adjudicatario, y los demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**PRECIO.**

TERCERO: La Municipalidad pagará por el servicio contratado, mensualmente, por mes vencido, por los servicios realizados hasta el último día de cada mes.

El monto resultante será pagado por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura y de un certificado con el detalle de los servicios prestados en el mes respectivo, debidamente visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que a través del Departamento Social, actúa como Inspección Técnica del Servicio, descontando los valores por concepto de multas, si procediere.

Los valores que se pagarán por cada servicio se encuentran exentos de IVA y serán los siguientes:

DESTINO	PRECIO UNITARIO POR VIAJE
CEMENTERIO CANNAN	\$ 80.000
CEMENTERIO CATOLICO	\$ 60.000
CEMENTERIO GENERAL	\$ 60.000
CEMENTERIO METROPOLITANO	\$ 80.000
CEMENTERIO PARQUE DEL RECUERDO	\$ 60.000
CEMENTERIO PARQUE DE SANTIAGO	\$ 60.000
CEMENTERIO PARQUE SANTA CLARA	\$ 60.000
CEMENTERIO MANANTIAL DE MAIPU	\$ 80.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLINA	\$115.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE QUILICURA	\$ 60.000



CEMENTERIO PARQUE DEL SENDERO	\$ 80.000
CEMENTERIO VALLES UNIDOS	\$115.000
CEMENTERIO CORDILLERA	\$115.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUDAHUEL	\$ 80.000
CEMENTERIO PARROQUIAL LAMPA	\$115.000
CEMENTERIO EL PRADO	\$115.000

**PLAZO.**

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del tercer día después de decretado y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

**GARANTÍA.**

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto, de Vale Vista N° 1453134, del Banco Falabella a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí por la suma de \$500.000

**MULTA.**

SEPTIMO: Por cada incumplimiento por parte del contratista, de aquellos estipulados en el número 13.8. de las Bases Administrativas de la propuesta, la municipalidad descontará directa y administrativamente de la factura, por concepto de multa, lo que corresponda.

**DOMICILIO.**

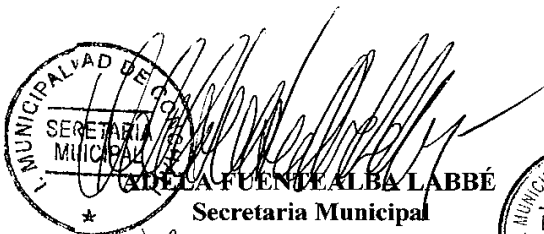
OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**PERSONERÍA.**

**NOVENO:**

La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
 \* MUNICIPALIDAD DE CONCHALI \*  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 ADELA FUENTE ALBA LABBÉ  
 Secretaria Municipal

  
 \* MUNICIPALIDAD DE CONCHALI \*  
 DIRECTOR  
 DIRECC. DE CONTROL

  
 \* MUNICIPALIDAD DE CONCHALI \*  
 ALCALDE  
 CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
 Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

**TRANSCRITO A :**

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Finanzas

TESMU - DIDECO - Social

Sr. Jaime Menares Pinto. (General Bonilla N° 6071, Comuna de Lo Prado.)

D.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

ASESORÍA JURÍDICA

## CONTRATO

### "SERVICIO DE BUSES PARA DEUDOS".

En Conchalí, a 23 de abril del 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, don **JAIME MAURICIO MENARES PINTO**, empresario, cédula nacional de identidad N° 11.976.199-9, con domicilio en General Bonilla N° 6071, comuna de Lo Prado, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 327 de fecha 27 de febrero del año 2014, la Municipalidad de Conchalí aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública denominada '**SERVICIO DE BUSES PARA DEUDOS**', adjudicándose a través de Decreto Exento N° 526 de fecha 07 de abril de 2014, a don **JAIME MAURICIO MENARES PINTO**.

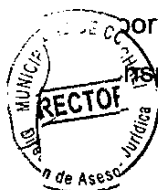
#### OBJETO.

**SEGUNDO:** Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Servicio de Transporte de pasajeros, para traslado de deudos que sean vecinos de Conchalí a los cementerios, el que deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta del adjudicatario, y los demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

#### PRECIO.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará por el servicio contratado, mensualmente, por mes vencido, por los servicios realizados hasta el último día de cada mes.

El monto resultante será pagado por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura y de un certificado con el detalle de los servicios prestados en el mes respectivo, debidamente visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que a través del Departamento Social, actúa como Inspección Técnica del Servicio, descontando los valores por concepto de multas, si procediere.



Los valores que se pagarán por cada servicio se encuentran exentos de IVA y serán los siguientes:

DESTINO	PRECIO UNITARIO POR VIAJE
CEMENTERIO CANNAN	\$ 80.000
CEMENTERIO CATOLICO	\$ 60.000
CEMENTERIO GENERAL	\$ 60.000
CEMENTERIO METROPOLITANO	\$ 80.000
CEMENTERIO PARQUE DEL RECUERDO	\$ 60.000
CEMENTERIO PARQUE DE SANTIAGO	\$ 60.000
CEMENTERIO PARQUE SANTA CLARA	\$ 60.000
CEMENTERIO MANANTIAL DE MAIPU	\$ 80.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLINA	\$115.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE QUILICURA	\$ 60.000
CEMENTERIO PARQUE DEL SENDERO	\$ 80.000
CEMENTERIO VALLES UNIDOS	\$115.000
CEMENTERIO CORDILLERA	\$115.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUDAHUEL	\$ 80.000
CEMENTERIO PARROQUIAL LAMPA	\$115.000
CEMENTERIO EL PRADO	\$115.000

**PLAZO.**

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del tercer día después de decretado y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

**GARANTÍA.**

**SEXTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto, de Vale Vista N° 1453134, del Banco Falabella a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí por la suma de \$500.000

**MULTA.**

**SEPTIMO:** Por cada incumplimiento por parte del contratista, de aquellos estipulados en el número 13.8. de las Bases Administrativas de la propuesta, la municipalidad descontará directa y administrativamente de la factura, por concepto de multa, lo que corresponda.



**DOMICILIO.**

**NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**PERSONERÍA.**

**NOVENO:**

La personería de don **Carlos Sottolichio Urquiza**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**DECRETO.**

**DECIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
JAIME MENARES PINTO  
CONTRATISTA

  
  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALÍ

CSU/DBF/JCMV.-

